



San Andrés, Isla, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2019-00224-00
Demandante	DAVID ARTURO PARADA RODELO
Demandado	ALBA ESTELA LUNA SUAREZ
Auto de Sustanciación No.	00065-2024

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se tiene que, mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el doctor BISCKMAR JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicita la autorización y entrega de los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho Judicial, a favor de su poderdante.

Sea lo primero indicar, que por medio de auto 00381-22 de fecha 25 de agosto de 2022, la suscrita dispuso terminar el proceso en cuestión por desistimiento tácito, ordenándose, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el respectivo desglose de los documentos que sirvieron de base para interponer la demanda, entre otros.

En el presente asunto, se le requirió a la parte demandante por treinta (30) días a fin que desplegara todas las actuaciones tendientes a notificar al demandado, so pena de declararse el desistimiento tácito, carga procesal que no cumplió, toda vez que feneció el término referenciado, sin que al plenario se allegara prueba fehaciente en torno a dicha notificación.

En tales condiciones, el proceso se dio por terminado por una causa imputable al extremo activo, óbice por lo cual, los depósitos judiciales consignados a favor del contencioso no son susceptibles de ser entregados al señor Biscckmar Jiménez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.123.627.571 de San Andrés, Islas, por solicitud de la parte ejecutante. Con todo, sería la parte demandada quien solicite la entrega de dichos dineros, en razón a la declaratoria de desistimiento tácito.¹

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de entregar al señor **BISCKMAR JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.123.627.571 de San Andrés, Islas, el depósito judicial por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000)** consignados en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario S.A, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELES de la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, previa desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

GRSD

¹ Efectivamente consultado el Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., encontramos que en la cuenta del Juzgado obra depósito judicial por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000)**

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae6505a8f20d8c58bba6d5d3d47f151434019b3bb81d4c02b4641b848809350**

Documento generado en 05/03/2024 03:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>